

Circular Nro. SB-IG-2025-0027-C

Quito D.M., 17 de julio de 2025

Asunto: Aceptación de cédula digital

Representantes Legales

SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO

De mi consideración:

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, contempla entre los principios básicos rectores, el siguiente: *“Tendrán la misma validez jurídica y eficacia de un documento físico original, los archivos de documentos, banco de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos o magnéticos, de conformidad con la ley de la materia.”*

El artículo 4 de la Resolución No. 034–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2024 emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dispone:

“Artículo 4.- Validez.- La “Cédula Digital” posee la misma validez jurídica que la cédula de identidad física, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y los principios rectores señalados en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; por lo tanto, tendrá plena validez jurídica para todos los actos públicos y privados en todo el territorio nacional y contará con los mismos datos biométricos y demográficos que contiene la cédula física; sin embargo, la firma de la autoridad que avala el documento digital será la del Director General o Ejecutivo según el caso, que se encuentre en funciones al momento de la visualización.

Todas las instituciones públicas que requieran la presentación de la cédula de identidad física, deberán aceptar como válida la cédula digital en todos los actos, observando lo establecido en la presente resolución.”

En aplicación del marco jurídico vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, así como del artículo 4 de la Resolución No. 034–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2024, se exhorta a las entidades del sistema financiero, tanto del sector público como privado, a continuar reconociendo y aceptar la cédula digital como documento oficial válido para todos los actos en los que se requiera la identificación del ciudadano.

En consecuencia, se insta a las entidades financieras a que procedan a la implementación progresiva de los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la verificación, autenticación y aceptación de la cédula digital, conforme a las directrices técnicas y operativas que emita el Registro Civil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Circular Nro. SB-IG-2025-0027-C

Quito D.M., 17 de julio de 2025

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Carmen Gabriela Meythaler Muñoz
Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Señor
Patricio Chanaba
Director Ejecutivo
ASOMIF

Doctor
Marco Antonio Rodríguez
Presidente Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA